



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

RAUL OSVALDO GARNERO
M.T.E.Y.S.S. D.R.MZA
ASOC. SINDICALES
LEGAJO 20396

En la Ciudad Capital de Mendoza, a los cinco días del mes de mayo de 2017, comparecen espontáneamente ante la sede del Ministerio de Trabajo Delegación Regional Mendoza, los representantes signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo Regional 327/00, Sres. Domingo Franchetti, Sergio Isabelino Rodríguez, Octavio D'Ascanio, Carlos Astie, Sebastián Manitta, Federico A. Ricci, Gabriel Sánchez, Lucía Riera, Carlos Persia, Leonardo Valencia, Gustavo Wajn, Leonardo Cucher en su calidad de miembros paritarios designados por la Asociación Mendocina de Expendedores de Nafta y Afines (A.M.E.N.A), Personería Jurídica N.º 205/43 con el patrocinio del Dr. Marcelo Daniel Paz; José Antonio Gianello, por la Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines de San Luis (C.E.C.A SAN LUIS) Personería Jurídica Decreto N.º 1520/75, todos los nombrados en representación del sector Empresario, quienes manifiestan que el acuerdo se encuentra consensuado con la Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines de San Juan (C.E.C.A SAN JUAN) Personería Jurídica Decreto N.º 4890/G/72, quienes ratificarán el mismo por no poder concurrir en el día de la fecha. En representación de los Trabajadores comparecen los Sres. José Escoda, Ricardo Galdeano, Alfredo Cortez, Víctor Manuel Menéndez, Teresa Carina Campos, Carlos Antonucci, todos en el carácter de miembros paritarios designados por el Sindicato Unión Obrera Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento y Gomerías de Cuyo, personería Gremial 1021,. Abierto el acto por ante el funcionario actuante de la Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan:

PRIMERO: Que las representaciones invocadas se encuentran debidamente acreditadas con la documentación que se acompaña al presente acto y se agrega a estas actuaciones administrativas.

SEGUNDO: Que las partes han acordado se otorgue a todos los trabajadores de la Actividad regulada por el CCT 327/00, con excepción de los categorizados como "Aprendices", una suma no remunerativa ni bonificable de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) pagaderos de la siguiente forma: la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) a partir del mes de Abril de 2017 y hasta Junio del 2017; y la suma restante de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) a partir del mes de Julio de 2017 hasta la integración en la nueva escala. Para los empleados incluidos en la categoría "Aprendiz" del CCT 327/00, las partes acuerdan el otorgamiento de una suma no remunerativa ni bonificable de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-) pagaderos del siguiente modo: la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800) a partir del mes de abril de 2017 y hasta el mes de Junio del 2017; y la suma restante de Pesos Ochocientos (\$ 800) a partir del mes de Julio de 2017 hasta la integración en la nueva escala. En ambos supuestos, dichas sumas no remunerativas ni bonificables se absorberán hasta su concurrencia al momento de conformarse las nuevas escalas salariales. A tal fin, las partes acuerdan un cuarto intermedio hasta el mes de noviembre de 2017.

ALFREDO CORTEZ
SECRETARIO GREMIAL
SINDICATO ESTACIONES DE SERVICIOS
DE CUYO

VICTOR M. MENENDEZ
SECRETARIO - TESORERO
SINDICATO ESTACIONES DE SERVICIOS DE CUYO

RICARDO A. GALDEANO
D.N.J.: 12.518.982

DOMINGO FRANCHETTI
PRESIDENTE
A.M.E.N.A.

Cámara de Expendedores
de Combustibles San Luis
JOSÉ A. GIANELLO
Presidente
Sindicato Estaciones de Servicio y Gomerías de Cuyo



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature]

TERCERO: Que las sumas no remunerativas acordadas, para personal de alta montaña, se incrementan 130 %.

CUARTO: En este acto, las partes comparecientes solicitan la HOMOLOGACIÓN del presente acuerdo, a los efectos erga omnes, independientemente del cuarto intermedio dispuesto por las partes.-

En este estado el funcionario actuante hace saber a las partes que el presente acuerdo será elevado a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a los fines de que se analice el pedido de homologación y de corresponder se proceda a emitir el acto administrativo pertinente. -

[Handwritten signature]

Cámara de Expendedores
de Combustibles San Luis
JOSÉ A. GIANELLO
Presidente

[Handwritten signature]

DOMINGO FRANCHETTI
PRESIDENTE
A.M.E.N.A.

[Handwritten signature]

ALFREDO CORTEZ
SECRETARIO GREMIAL
SINDICATO ESTACIONES DE SERVICIOS
DE CUYO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RICARDO A. GALDEANO
D.A.L.: 12.518.982

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VICTOR M. MENENDEZ
SECRETARIO - TESORERO DE
SINDICATO ESTACIONES DE
SERVICIO DE CUYO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PAUL OSVALDO GARNER
M.T.E.Y.S.S. D.R.MZA.
ASOC. SINDICALES
LEGAJO 20396